



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE REINICIO No 1 DEL CONTRATO

CONTRATO CVC No. 0556 de 2014

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y FINANCIERA AL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N°15 DE 2014, CUYO OBJETO ES REALIZAR LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS PARA MITIGAR LOS RIESGOS DE INUNDACION POR NIVELES ALTOS DEL RIO MELENDEZ EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AUTOPISTA SIMON BOLIVAR Y EL CANAL INTERCEPTOR SUR EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

VALOR: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE (\$ 275.099.951,00)

CONTRATISTA: A.Z. INGENIEROS SAS

SUPERVISOR: ING. YUNCELY GIMENA BASTIDAS

PLAZO: NUEVE (9) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

FECHA DE INICIO: 30 DE DICIEMBRE DE 2014

FECHA DE TERMINACIÓN: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2015

FECHA SUSPENSIÓN 1: 27 DE FEBRERO DE 2015

PLAZO SUSPENSIÓN 1: 30 DIAS CALENDARIO

FECHA DE REINICIO: 29 DE MARZO DE 2015 CON TERMINACIÓN FINAL DESPUES DE SUSPENSIÓN 1 EL 29 DE OCTUBRE DE 2015.

FECHA CONTINUACIÓN 1 A SUSPENSIÓN 1: 29 DE MARZO DE 2015 (Firmada el 27 de marzo de 2015)

PLAZO CONT.1 A SUSPENSIÓN 1: 32 DIAS CALENDARIO

FECHA DE REINICIO: 30 DE ABRIL DE 2015 CON TERMINACIÓN FINAL DESPUÉS DE CONTINUACIÓN 1 A SUSPENS. 1 EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015.



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

**FECHA CONT. 2 A
SUSPENSIÓN 1:**

30 DE ABRIL DE 2015

**PLAZO CONT.2 A
SUSPENSION 1:**

INDEFINIDA. (Teniendo en cuenta que no se tienen establecidas fechas específicas de los trámites requeridos que se soportan en la suspensión).

FECHA DE REINICIO:

INDEFINIDA

**FECHA TERMINACIÓN
DESPUES DE CONT.2
A SUSPENSION 1:**

La última fecha de terminación del 30 de Noviembre de 2015 pactada en la continuación de la suspensión se desplazará en los días calendario que se generen desde el 30 de abril de 2015 hasta la fecha de reinicio que se dé con el cumplimiento de los motivos que soportan la suspensión.

En el Municipio de Santiago de Cali el día 22 de Julio de 2015, siendo las 9:00 AM se reunieron en las instalaciones de la Dirección Técnica Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los ingenieros: ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.727.167 expedida en la ciudad de Santiago de Cali quien actúa como Representante Legal del CONTRATISTA quien ejercerá las labores de Interventor del Contrato CVC No 0569 de 2014 y YUNCELY GIMENA BASTIDAS en calidad de Supervisora del Contrato CVC No 0556 de 2014, con el fin de dar reinicio al CONTRATO CVC No. 0556 de 2014, una vez superados los motivos que causaron la suspensión temporal del plazo de ejecución, acto establecido desde el 27 de febrero de 2015. Lo anterior en los siguientes términos:

Las razones no imputables a las partes que motivan el reinicio de las obras son:

1. Al Contrato de Obra CVC No. 0569 de 2014 al cual el Contratista le está realizando la interventoría se le da reinicio, razón por la cual el Contrato CVC No. 0556 de 2014 debe ser igualmente reiniciado.
Los motivos que sustentan el reinicio se soportan en cuanto a que se emite el concepto técnico de viabilidad de la obra, por lo que EL DAGMA elabora la resolución respectiva, así como los resultados del estudio para la modelación complementaria del río mostraron la necesidad de continuar con el realce de los diques y en tal sentido la comunidad acepta la ejecución de las obras.

Por lo anterior, las razones que motivaban la suspensión temporal del contrato han sido resueltas y las partes acuerdan:

PRIMERO: Levantar la suspensión temporal del Contrato CVC-No.0556 de 2014, para que el contratista realice las labores de interventoría de las obras previstas.

SEGUNDO: La fecha de reiniciación de los trabajos de interventoría rige a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, 22 (veintidós) de julio de 2015. El plazo final de la



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

continuación 2 de la suspensión generada desde el 30 de abril de 2015 al 21 de julio de 2015 es de 83 (ochenta y tres) días calendario. En tal sentido, la nueva fecha de terminación del contrato queda para el día 21 de Febrero de 2016.

TERCERO: Con la presente acta de reinicio EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por todo el término de la suspensión del Contrato.

CUARTO: EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, por lo tanto no se genera reconocimiento de sobrecostos ni pagos adicionales, ni por depreciación de los equipos, ni por mano de obra y en general por cualquier aspecto derivado de la misma a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Cali, el día 22 de Julio de 2015.

EL SUPERVISOR,


YUNCELY GIMENA BASTIDAS

POR EL CONTRATISTA,


ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN